

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ACUERDO NACIONAL PARA LA FEDERALIZACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD PARA EL BIENESTAR

Antecedentes

El artículo 4º, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano a la protección de la salud, y señala que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; asimismo, que la ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

El artículo 2, fracción V, de la Ley General de Salud (LGS) establece que una de las finalidades del derecho a la salud, en el caso de personas que carecen de seguridad social, es la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados.

De igual forma, el artículo 77 bis 1 de la LGS señala que todas las personas que se encuentren en el país y que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención, sin discriminación alguna y sin importar su condición social.

Para dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud, el Sistema Nacional de Salud proporciona sus servicios a toda la población. Atiende problemas sanitarios prioritarios y factores que condicionan y causan daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas. Colabora al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, con lo que fomenta su bienestar y propicia su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social, en términos de los artículos 5 y 6 de la LGS.

Asimismo, el artículo 77 bis 5, apartado A, fracción I, de la LGS determina la competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas que no cuentan con seguridad social, por lo que corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, establecer y conducir la política nacional en materia de salud para el bienestar, bajo los principios de universalidad, progresividad y calidad en la cobertura para garantizar dicho derecho.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, aprobado por el Senado de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2019, establece en su eje rector 2 denominado "Política Social" que el Gobierno federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención a la salud gratuita, incluido el suministro de medicamentos, materiales de curación y los exámenes clínicos.

El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado en el DOF el 17 de agosto de 2020, en su Objetivo Prioritario 1 establece que se deben "[g]arantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud".

En tal virtud, el 31 de agosto de 2022, se publicó en el DOF el “Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)”, como un organismo público de la Administración Pública Federal no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, que tiene como objeto brindar a las personas que no se encuentran incorporadas a las instituciones de seguridad social, atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.

El 29 de mayo de 2023, se publicó en el DOF el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud para regular el Sistema de Salud para el Bienestar”, cuyo artículo 7 establece que IMSS-BIENESTAR colaborará con la Secretaría de Salud en lo que respecta a la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, en el marco del Sistema de Salud para el Bienestar.

Dicha reforma otorga también la posibilidad al IMSS-BIENESTAR y a las entidades federativas de celebrar convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, a través de los cuales IMSS-BIENESTAR puede asumir la función de prestar directamente servicios integrales de salud en beneficio de las personas que no cuentan con seguridad social. Lo anterior se ve reflejado con la suscripción del presente

ACUERDO

Objeto

El presente Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar tiene por objeto consolidar la operación de un sistema integral de salud para que las entidades federativas concurren con la Federación por conducto del IMSS-BIENESTAR, a fin de garantizar la prestación de servicios de salud mediante las acciones en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados, para la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social.

El IMSS-BIENESTAR prestará atención integral gratuita médica y hospitalaria y proporcionará medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en las entidades federativas que suscriban los convenios de coordinación conforme a la normativa aplicable.

Alcances

El presente acuerdo busca impulsar el bienestar y el desarrollo de las familias mexicanas, mediante servicios de asistencia social gratuita, para consolidar un sistema de salud para el bienestar que permita llevar a cabo la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, bajo los principios de gratuidad, cobertura universal, accesibilidad, oportunidad, continuidad y calidad, e incluye tanto los servicios personales como la atención colectiva.

Asimismo, tiene como finalidad llevar a cabo articuladamente acciones con un enfoque de derechos humanos que aseguren la continuidad en la prestación de servicios de salud y el fortalecimiento de los planes y programas prioritarios impulsados por el Gobierno de México para fortalecer la rectoría del sistema de salud y así coordinar la implementación y ejecución de programas, estrategias y planes de atención médica y de salud pública.

Bases para su implementación

Los que suscriben se comprometen a realizar las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo, con la finalidad de instrumentar la transferencia de recursos humanos, financieros y materiales que permita transitar a un nuevo sistema de salud en favor de las personas que no cuentan con seguridad social.

El Gobierno federal, por conducto del IMSS-BIENESTAR, contará con el apoyo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o estatal en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las entidades federativas se comprometen a consolidar el Sistema de Salud para el Bienestar, de conformidad con el presente acuerdo y los convenios de coordinación suscritos.

El IMSS-BIENESTAR respetará los derechos laborales individuales de las personas trabajadoras que serán transferidas por parte de las entidades federativas y que formarán parte del IMSS-BIENESTAR.

Todos aquellos instrumentos que se opongan al presente, dejarán de surtir efectos, en términos de las disposiciones aplicables.

Los firmantes del “Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar, celebrado con las entidades federativas que se indican” se comprometen a contribuir con sus esfuerzos y recursos necesarios, en el desarrollo de este nuevo sistema de salud en el país, acorde con las nuevas realidades y necesidades sociales.

El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 10 de octubre de 2023.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Andrés Manuel López Obrador.-** Rúbrica.- Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján.-** Rúbrica.- Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela.-** Rúbrica.- Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Zoé Alejandro Robledo Aburto.-** Rúbrica.- Director General de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), **Alejandro Antonio Calderón Alipi.-** Rúbrica.- Gobernadora constitucional del estado libre y soberano de Baja California, **Marina del Pilar Ávila Olmeda.-** Rúbrica.- Gobernador constitucional del estado libre y soberano de Baja California Sur, **Víctor Manuel Castro Cosío.-** Rúbrica.- Gobernadora constitucional del estado libre y soberano de Campeche, **Layda Elena Sansores San Román.-** Rúbrica.- Gobernador constitucional del estado libre y soberano de Chiapas, **Rutilio Escandón Cadenas.-** Rúbrica.- Jefe de Gobierno de Ciudad de México, **Martí Batres Guadarrama.-** Rúbrica.- Gobernadora constitucional del estado libre y soberano de Colima, **Indira Vizcaíno Silva.-** Rúbrica.- Gobernadora constitucional del estado libre y soberano de Guerrero, **Evelyn Cecia Salgado Pineda.-** Rúbrica.- Gobernador constitucional del estado libre y soberano Hidalgo, **Julio Ramón Menchaca Salazar.-** Rúbrica.- Gobernadora constitucional del estado libre y soberano de México, **Delfina Gómez Álvarez.-** Rúbrica.- Gobernador constitucional del estado libre y soberano de Michoacán de Ocampo, **Alfredo Ramírez Bedolla.-** Rúbrica.- Gobernador constitucional del estado libre y soberano de Morelos, **Cuahtémoc Blanco Bravo.-** Rúbrica.- Gobernador constitucional del estado libre y soberano de Nayarit, **Miguel Ángel Navarro Quintero.-** Rúbrica.- Gobernador constitucional del estado libre y soberano de Oaxaca, **Salomón Jara Cruz.-** Rúbrica.- Gobernador Sustituto del estado libre y soberano de Puebla, **Sergio Salomón Céspedes Peregrina.-** Rúbrica.- Gobernadora constitucional del estado libre y soberano de Quintana Roo, **María Elena H. Lezama Espinosa.-** Rúbrica.- Gobernador constitucional del estado libre y soberano de San Luis Potosí, **José Ricardo Gallardo Cardona.-** Rúbrica.- Gobernador constitucional del estado libre y soberano de Sinaloa, **Rubén Rocha Moya.-** Rúbrica.- Gobernador constitucional del estado libre y soberano de Sonora, **Francisco Alfonso Durazo Montaña.-** Rúbrica.- Gobernador Interino del estado libre y soberano de Tabasco, **Carlos Manuel Merino Campos.-** Rúbrica.- Gobernador constitucional del estado libre y soberano de Tamaulipas, **Américo Villareal Anaya.-** Rúbrica.- Gobernadora constitucional del estado libre y soberano de Tlaxcala, **Lorena Cuéllar Cisneros.-** Rúbrica.- Gobernador constitucional del estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Cuitláhuac García Jiménez.-** Rúbrica.- Gobernador constitucional del estado libre y soberano de Zacatecas, **David Monreal Ávila.-** Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

INSABI-FAM-CCO-MICH-16/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSABI", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR LA DRA. JAZMY JYHAN LABORIE NASSAR, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA, POR EL MTRO. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y REGULARIZACIÓN DE PERSONAL Y POR LA C.P. IRMA NAVARRO HERRERA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL L.A.E. LUIS NAVARRO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y POR EL DR. ELÍAS IBARRA TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
- II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, se auxiliará de "EL INSABI".
- III. "EL PROGRAMA" se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.
- IV. "EL PROGRAMA" interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2019-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, en las acciones puntuales.

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afromexicanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

- V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en su Anexo 25 establece que "EL PROGRAMA" estará sujeto a Reglas de Operación.
- VI. Con "EL PROGRAMA" se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- VII. "EL PROGRAMA" tiene como misión ser un programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales y recursos humanos destinados a la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES

I. DE "EL INSABI":

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Salud en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto en términos del segundo párrafo del precepto legal citado en último término es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2 Su Director General tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 bis 35 B, fracción II, 77 bis 35 G, párrafo segundo y 77 bis 35 H de la Ley General de Salud, así como 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cargo que se acredita con copia del nombramiento respectivo.
- I.3 Los titulares de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal y de la Coordinación de Programación y Presupuesto de "EL INSABI", cargos que acreditan con las respectivas copias de sus nombramientos, participan en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General de dicho organismo, en atención a las facultades que se les confieren respectivamente en los artículos Trigésimo octavo, fracciones I, II y III, Cuadragésimo noveno, fracciones I, II, III y VI y Quincuagésimo, fracciones II, V y XVI del Estatuto Orgánico de "EL INSABI", respectivamente.
- I.4 Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de Órgano Rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.5 El objetivo general de "EL PROGRAMA", es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante (i) la asignación de recursos humanos y (ii) la transferencia de recursos federales, personal médico y unidades médicas móviles de diferente capacidad resolutive, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con unidades médicas móviles equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2023, en adelante las "REGLAS", publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre del 2022.

- I.6 Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2023, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.7 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. DE “LA ENTIDAD”:

- II.1 El L.A.E. Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración, lo que acredita con nombramiento expedido por el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 01 de octubre del año 2021, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, fracción I, 17 fracción II, y 19 fracción LXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6, 16 fracción XIX y 20 de Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- II.2 Que de conformidad con los artículo 37 fracción I y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 08 de octubre del año 2021, los Servicios de Salud de Michoacán, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial, con fecha de 23 de septiembre de 1996.
- II.3 Que dicho organismo cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de salud a la población abierta, conforme a lo estipulado en los numerales 1º y 2º del citado Decreto de Creación y el artículo 12, fracción VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, cuyo titular se encuentra legalmente facultado para representar al Organismo, conforme al artículo 19 de la Ley de Entidades Paraestatales; el artículo 11 del multicitado Decreto.
- II.4 La Secretaría de Salud es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 fracción XIII de la ley Orgánica de la Administración Pública Centralizada, cuyas atribuciones están contempladas en el artículo 33 de la citada ley.
- II.5 El Dr. Elías Ibarra Torres, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Michoacán, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 11, 12 fracción I, 13, 17, fracción XIII, 33 fracción II, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, el artículo 12 fracción VI y 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, 1o., 2o. y 11 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos.
- II.6 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de “EL PROGRAMA”, que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- II.7 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la Calle Guadalupe Victoria número 245, Colonia Centro Histórico, código postal 58000, en Morelia, Michoacán.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Salud; “LAS PARTES” celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

- a. Transferir a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal 2023, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles otorgadas a “LA ENTIDAD” para el desarrollo de “EL PROGRAMA”, mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y “LA ENTIDAD”, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.
- b. Que “EL INSABI”, con cargo a los recursos de “EL PROGRAMA” y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye a “LA ENTIDAD”, con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de “EL PROGRAMA”; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial del Programa (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), en los términos previstos en las “REGLAS”.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las “REGLAS” y en el presente Convenio.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, “EL INSABI” transferirá a “LA ENTIDAD”, en una ministración, un importe de hasta \$12,446,950.00 (Doce millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por “EL INSABI” a “LA ENTIDAD”, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud de Michoacán, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de Finanzas y Administración los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas y Administración, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que "EL INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los Anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "EL INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca "EL INSABI" para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de "EL PROGRAMA", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- IV. "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

- V. “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con “LA ENTIDAD” la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. Los recursos presupuestarios federales que se transfieran a “LA ENTIDAD” para la operación de “EL PROGRAMA”, así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las “REGLAS” y el presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD”, así como asignar a ésta, los recursos humanos necesarios para la operación de “EL PROGRAMA”, para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete “LA ENTIDAD” que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal 2023; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, a “EL PROGRAMA” objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7, así como las partidas estipuladas en el Anexo 7 A.

“LA ENTIDAD” presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al Anexo 9.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “EL INSABI”, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 y, en su caso, en el Anexo 7 A del presente Convenio, deberán ser erogados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” convienen en que “EL INSABI”, con cargo a los recursos de “EL PROGRAMA” y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo (Anexo 1 A), asignará a “LA ENTIDAD”, la plantilla de personal que se detalla en el Anexo 8 de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, conforme al tabulador que se contiene en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.

Para tal fin, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

- A.** "LAS PARTES" acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA", y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) estará vinculada de manera permanente e irrevocable a una unidad médica móvil en particular.
- B.** Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial de "EL PROGRAMA" (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), deberán estar comprendidas dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos previstos en el numeral 6.5.2. de las "REGLAS".
- C.** La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiera esta Cláusula se realizará, por cuanto hace a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA", (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) y (iii) el personal gerencial de "EL PROGRAMA" (coordinadores, supervisores y enlace administrativo) serán designados de conformidad con el numeral 6.5.1 de las "REGLAS".

En este tenor, las personas candidatas para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

- a.** Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones que de la misma derivan, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

- b.** Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- c.** Contar con Clave Única de Registro de Población.
- d.** Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 6.5.2. de las "REGLAS".

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

- e.** No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.
- f.** No tener otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
- g.** La demás información que determine "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Bajo ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas candidatas para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

- D.** Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad del personal de conformidad con lo que establezca "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.
- E.** "LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD", a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico y la persona titular de la Coordinación del Programa, coadyuvará con el "EL INSABI" en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:

- a. Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.
- b. Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.
- c. Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD" y ante la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

"EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio a "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "REGLAS", por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "EL INSABI" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL INSABI" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

- VI.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "EL INSABI", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.
- VIII.** Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignados o adquiridos con recursos de Nuevas Modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA". Para el caso de unidades médicas móviles la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de "EL INSABI" o de "LA ENTIDAD", según corresponda.
- Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, copia de las pólizas respectivas.
- IX.** Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
- X.** Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI.** Informar de manera trimestral a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad Ejecutora, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.
- XII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2023".
- XIII.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2023 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XIV.** La Unidad Ejecutora deberá informar a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación

soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

- XV.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud (o su equivalente en la entidad) y de la Unidad Ejecutora.
- XVII.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud (o su equivalente en la entidad) y de la Unidad Ejecutora.
- XVIII.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "REGLAS" de "EL PROGRAMA" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a.** Difusión. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD".
 - b.** Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
 - c.** Capacitación a integrantes de Comités. "LA ENTIDAD".
 - d.** Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. "LA ENTIDAD".
- XIX.** Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD", que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de "EL PROGRAMA", cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicable.
 - XX.** Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a "EL PROGRAMA".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSABI". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "EL INSABI" se obliga a:

- I.** Transferir a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Programación y Presupuesto, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.
- II.** Verificar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Practicar periódicamente, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación.
- IV.** Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2023 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

- V. Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.
- VI. Solicitar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "EL INSABI", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VIII. Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- X. Verificar a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las "REGLAS".
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XII. Difundir en la página de Internet de "EL INSABI", el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación "EL PROGRAMA", en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIV. Realizar, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará a "LA ENTIDAD", para la operación de "EL PROGRAMA", en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "EL INSABI" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "EL INSABI" a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio. En lo que respecta a la contratación del personal que se asignará a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", dicha responsabilidad corresponderá al titular de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Por lo que respecta a "LA ENTIDAD", la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "EL INSABI" a "LA ENTIDAD", así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de "EL PROGRAMA", estará a cargo de la Dra. Belinda Iturbide Díaz, Directora de los Servicios de Salud de Michoacán.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, o que el personal asignado a "LA ENTIDAD", realice acciones distintas a las previstas en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere “EL INSABI”.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintitrés.- Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dra. **Jazmy Jyhan Laborie Nassar**.- Rúbrica.- El Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, Mtro. **Candelario Pérez Alvarado**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Programación y Presupuesto, C.P. **Irma Navarro Herrera**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, L.A.E. **Luis Navarro García**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Michoacán, Dr. **Elías Ibarra Torres**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” 43801 “Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.”	\$12,446,950.00
TOTAL	\$12,446,950.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$12,446,950.00 (Doce millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán y el Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS*	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA INSABI
1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social Comunitario Itinerante	\$10,602,313.96
1000 "Servicios Personales" Contratación de personal operativo y gerencial	\$20,436,719.86
TOTAL	\$31,039,033.82

*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor con base en las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$12,446,950.00 (Doce millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán y el Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CONCEPTO	PERIODO:
Transferencia de recursos 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	ENERO-MAYO
Asignación de personal 1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social comunitario itinerante	A PARTIR DE ENERO
Contratación de personal operativo y gerencial	A PARTIR DE ENERO

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$12,446,950.00 (Doce millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán y el Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Michoacán.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A “LA ENTIDAD”**

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 20 UMM		TOTAL 2023
3700	“SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS” (*)	\$842,530.00
33604	“IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES” (**)	\$180,000.00
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.	\$915,000.00
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	\$62,000.00
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	\$1,500,000.00
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	\$1,260,000.00
37901	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES (***)	\$6,517,420.00
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$225,000.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$945,000.00
TOTAL		\$12,446,950.00

* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por el personal gerencial (coordinador, supervisores y enlace administrativo) en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal de “EL PROGRAMA” en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos exclusivamente para el concepto de peaje, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en la contraloría social.

*** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo.

“Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo, siendo los montos establecidos por este concepto por los Servicios Estatales de Salud de conformidad a su normatividad vigente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$12,446,950.00 (Doce millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán y el Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Michoacán.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCO-MICH-16/2023

**ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2023 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa:	1	Monto por concepto de gasto		2						
Concepto de Gasto de Aplicación	3	Nombre del Concepto de Gasto		4						
Fecha de elaboración	5									
6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones	
TOTAL ACUMULADO							16	0.00		

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON, ENTRE OTRAS, LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 66, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO CON LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE AL PROGRAMA Y EL ORIGINAL DE LA MISMA SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, LA CUAL QUEDA A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y/O DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN COMPETENTES..

Elaboró

17

18

Autorizó

19

Director Administrativo de los
Servicios de Salud (o equivalente)

Vo. Bo.

20

Secretario de Salud o
Director de los Servicios de Salud de
la entidad (o su equivalente)

MES: 21

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$12,446,950.00 (Doce millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán y el Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Michoacán.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2023 PARA “GASTOS DE OPERACIÓN”

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- | | |
|--|--|
| 1 Entidad Federativa. | 12 Número del contrato o pedido |
| 2 Monto por concepto de gasto autorizado (conforme a la programación para las partidas del concepto 3700 y al Anexo 3 para las demás partidas) | 13 Nombre del Proveedor del bien o Servicios |
| 3 Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF - 4 dígitos) | 14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR. |
| 4 Nombre del Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF) | 15 Observaciones Generales |
| 5 Fecha de elaboración del certificado | 16 Total del gasto efectuado por partida específica del trimestre que se reporta. |
| 6 Partida Específica de gasto | 17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 7 Número de Folio Fiscal Digital por Internet(CFDI) | 18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 8 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) | 19 Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente). |
| 9 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado | 20 Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente) |
| 10 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica | 21 Mes que se reporta del trimestre. |
| 11 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP) | |

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$12,446,950.00 (Doce millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán y el Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2023

ENTIDAD FEDERATIVA MICHOACÁN

No. de unidades Beneficiadas: 13 UMM-0, 3 UMM-1, 2 UMM-2, Y 2 UMM-3

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010552	Las Tinajas	0	médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente	Lunes- Viernes 8 h	MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010039	El Cirián	*			MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010331	Juntas Chiquitas	2			MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010083	La Huerta	64			MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010025	La Bufo	26			MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010134	La Parotita	2			MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010116	La Mesa	6			MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010673	Ceibas Amarillas	1			MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010126	Los Paredones	0			MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010105	Loma Blanca	0			MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010696	Pinzán del Romero	0			MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010240	Santas Marías	4			MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010699	Puerto Del Durazno	11			MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010381	El Primer Rancho	12			MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010070	El Fraile	5			MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010112	El Manguito	70			MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010266	Los Ciruelos	55			MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010410	Los Tepehuajes	21			MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010609	Chuparrosa	20			MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010241	Los Sauces	17			MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010065	El Durazno	35			MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010602	Cerro de la Mula	12			MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010421	Las Vigas	4			MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010109	Los Llanos	7			MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010160	Los Planes (El Plan)	53			MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010185	El Salto de Copuyo	15			MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010711	Las Granadas	0			MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010712	El Jahuical	0	médico(a)	Lunes-	MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer

ENTIDAD FEDERATIVA MICHOACÁN

No. de unidades Beneficiadas: 13 UMM-0, 3 UMM-1, 2 UMM-2, Y 2 UMM-3

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010094	La Lagunilla	28	general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente	Viernes 8 h	MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010368	Piedra del Agua (Peña del Agua)	25			MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010305	El Conejo	25			MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010234	Las Galleras	67			MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010239	La Palma	15			MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010254	La Fragua (La Fraguita)	18			MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010111	Las Majadas	0			MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010528	Río Verde	0			MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010120	El Mezcal	70			MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010024	El Buey	102			MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010043	La Codorniz	0			MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010128	El Pantano (Los Pantanos)	9			MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010187	Santa Juana	0			MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010551	Los Encinos	6			MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010351	La Molera	1			MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010666	Páramo	128			MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010667	Piedras de Lumbre	46			MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010163	Los Potreros	35			MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010276	Agua Dulce	9			MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010005	Aguacatito	7			MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010640	Santas Marías	4			MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010220	La Yerbabuena	0			MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010665	El Chilar	23			MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	053	Morelia	160530096	Parritas	21			MNSSA003711	C.S. Tafetán	MNSSA001862	Hosp. De la Mujer
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009		2		52	1,081	3	Lunes- Viernes 8 h	1	1	1	1
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380320	Atzimbaro	124	médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente	Lunes- Viernes 8 h	MNSSA005362	C.S.S.A. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380332	El Timbinal	40			MNSSA005362	C.S.S.A. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380324	San Pablo	8			MNSSA005362	C.S.S.A. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380470	Otatitos	23			MNSSA005362	C.S.S.A. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380333	La Vinata	10			MNSSA005362	C.S.S.A. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380472	El Palmarito	3			MNSSA005362	C.S.S.A. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380585	La Rodillera	28	médico(a)	Lunes-	MNSSA005362	C.S.S.A.	MNIMO001125	Huetamo de Núñez

ENTIDAD FEDERATIVA MICHOACÁN

No. de unidades Beneficiadas: 13 UMM-0, 3 UMM-1, 2 UMM-2, Y 2 UMM-3

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
								general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente	Viernes 8 h		Huetamo		
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380326	El Limón (Puerto El Limón)	26			MNSSA005362	C.S.S.A. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380322	La Guajillera	11			MNSSA005362	C.S.S.A. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380334	Coróndiro	11			MNSSA005362	C.S.S.A. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380502	El Paracatal	55			MNSSA005362	C.S.S.A. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380357	Palo Seco	65			MNSSA005362	C.S.S.A. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380112	Rincón de Las Truchas	45			MNSSA005362	C.S.S.A. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380360	El Cóbano	2			MNSSA005362	C.S.S.A. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380359	El Bejuco (Los Bejuco)	34			MNSSA005362	C.S.S.A. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380329	El Sauz	73			MNSSA005362	C.S.S.A. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380020	Brasil	21			MNSSA005362	C.S.S.A. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380331	La Fragua	55			MNSSA005362	C.S.S.A. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380327	El Guayabo	16			MNSSA005362	C.S.S.A. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380437	Santa Lucia	14			MNSSA005362	C.S.S.A. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380208	El Palmar	9			MNSSA005362	C.S.S.A. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380209	Ojo de Agua	7			MNSSA005362	C.S.S.A. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380464	La Higuera Dulce	2			MNSSA005362	C.S.S.A. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380203	Los Parajes	5	MNSSA005362	C.S.S.A. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez		
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380131	Santa Teresa	26	médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente	Lunes- Viernes 8 h	MNSSA005362	C.S.S.A. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380375	Hornos del Palmar	7			MNSSA005362	C.S.S.A. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380386	Paso Hondo (Paso Ancho)	8			MNSSA005362	C.S.S.A. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380127	Santa Gertrudis	69			MNSSA005362	C.S.S.A. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380139	Tierra Caliente	7			MNSSA005362	C.S.S.A. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380289	Cacamigua	0			MNSSA005362	C.S.S.A. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380018	Las Bermejas	1			MNSSA005362	C.S.S.A. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380544	Paracaceo	0			MNSSA005362	C.S.S.A. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380072	El Limón de Los García	31			MNSSA005362	C.S.S.A. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380072	El Limón de Los García	31			MNSSA005362	C.S.S.A. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380072	El Limón de Los García	31			MNSSA005362	C.S.S.A. Huetamo	MNIMO001125	Huetamo de Núñez
MNSSA016801	Caravana El	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810055	El Bonete	59	médico(a)	Lunes-	MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA004044	H.G. Zitácuaro

ENTIDAD FEDERATIVA MICHOACÁN

No. de unidades Beneficiadas: 13 UMM-0, 3 UMM-1, 2 UMM-2, Y 2 UMM-3

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
	Hondable							general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente	Viernes 8 h				
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810036	La Pluma	22			MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA004044	H.G. Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810012	Corral Viejo	3			MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA004044	H.G. Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810020	El Hondable	137			MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA004044	H.G. Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810117	La Parotita	10			MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA004044	H.G. Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810038	Los Ranchos	4			MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA004044	H.G. Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810047	Ciranda Blanca	39			MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA004044	H.G. Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810061	El Plátano	55			MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA004044	H.G. Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810125	El Cirián	7			MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA004044	H.G. Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810031	Comunidad La Pluma	47			MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA004044	H.G. Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810067	El Naranjo (Los Limones)	299			MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA004044	H.G. Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810064	Huisache	7			MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA004044	H.G. Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810065	La Colmena	18	médico(a) general, un(a) odontólogo(a), un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente	Lunes- Viernes 8 h	MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA004044	H.G. Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810070	El Tular	27			MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA004044	H.G. Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810025	Limoncito	45			MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA004044	H.G. Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810006	El Capire	16			MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA004044	H.G. Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810128	Laja Lisa	31			MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA004044	H.G. Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810134	Los Granadillos	0			MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA004044	H.G. Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810022	Lagunilla	74			MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA004044	H.G. Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810075	Rancho Viejo	5			MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA004044	H.G. Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810097	La Cañadita	10			MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA004044	H.G. Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810018	Guayabo Chico	86			MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA004044	H.G. Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810028	Mesa Rica	90			MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA004044	H.G. Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810005	La Cañada	62			MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA004044	H.G. Zitácuaro

ENTIDAD FEDERATIVA MICHOACÁN

No. de unidades Beneficiadas: 13 UMM-0, 3 UMM-1, 2 UMM-2, Y 2 UMM-3

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
	Hondable												
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810009	Cerro de Guadalupe (Lampazos)	35			MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA004044	H.G. Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810030	Molino Viejo	1			MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA004044	H.G. Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810103	Puerto del Cerro Pelón (Puerto de Susupuato)	80			MNSSA002936	C.S. Susupuato	MNSSA004044	H.G. Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	1		27	1,269	3	Lunes-Viernes 8 h	1	1	1	1
MNSSA016825	Caravana Multirruta Zitácuaro	UMM-3, 2009	03	Zitácuaro	160310074	Ejido Nuevo Coroneo Fracción La Paz	227	médico(a) general, un(a) odontólogo(a), un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente	Lunes-Viernes 8 h			MNSSA016475	H.G. Marávatio
MNSSA016825	Caravana Multirruta Zitácuaro	UMM-3, 2009	03	Zitácuaro	160310012	La Luz	610					MNSSA016475	H.G. Marávatio
MNSSA016825	Caravana Multirruta Zitácuaro	UMM-3, 2009	03	Zitácuaro	160310033	Santa Cruz Ojo de Agua	571					MNSSA016475	H.G. Marávatio
MNSSA016825	Caravana Multirruta Zitácuaro	UMM-3, 2009	03	Zitácuaro	160310015	San Antonio Ojo de Agua	84					MNSSA016475	H.G. Marávatio
MNSSA016825	Caravana Multirruta Zitácuaro	UMM-3, 2009	03	Zitácuaro	160310010	La Tenencia de Guerrero (Hormigas Uno)	188					MNSSA016475	H.G. Marávatio
MNSSA016825	Caravana Multirruta Zitácuaro	UMM-3, 2009	03	Zitácuaro	160310087	Las Hormigas Dos	58	médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente	Lunes-Viernes 8 h			MNSSA016475	H.G. Marávatio
MNSSA016825	Caravana Multirruta Zitácuaro	UMM-3, 2009	03	Zitácuaro	160310064	La Cima	61					MNSSA016475	H.G. Marávatio
MNSSA016825	Caravana Multirruta Zitácuaro	UMM-3, 2009	03	Zitácuaro	160310004	El Bellotal Dos	66					MNSSA016475	H.G. Marávatio
MNSSA016825	Caravana Multirruta Zitácuaro	UMM-3, 2009	03	Zitácuaro	160310070	El Pinto (Ejido Piedra Larga)	238					MNSSA016475	H.G. Marávatio
MNSSA016825	Caravana Multirruta Zitácuaro	UMM-3, 2009	03	Zitácuaro	160310091	El Sauz de La Luz	114					MNSSA016475	H.G. Marávatio
MNSSA016825	Caravana Multirruta Zitácuaro	UMM-3, 2009	03	Zitácuaro	160310078	El Cerrito	259					MNSSA016475	H.G. Marávatio
MNSSA016825	Caravana Multirruta Zitácuaro	UMM-3, 2009	03	Zitácuaro	160310092	El Toro	33					MNSSA016475	H.G. Marávatio
MNSSA016825	Caravana Multirruta Zitácuaro	UMM-3, 2009	03	Zitácuaro	160310053	La Ciénega	33					MNSSA016475	H.G. Marávatio
MNSSA016825	Caravana Multirruta Zitácuaro	UMM-3, 2009	03	Zitácuaro	160310055	Santa Genoveva (Cuartel de Guerrero)	158					MNSSA016475	H.G. Marávatio
MNSSA016825	Caravana Multirruta Zitácuaro	UMM-3, 2009	03	Zitácuaro	160310083	Guadalupe La Paz (Ejido Nuevo Coroneo Fracción La Paz)	96					MNSSA016475	H.G. Marávatio
MNSSA016825	Caravana Multirruta Zitácuaro	UMM-3, 2009	03	Zitácuaro	160310084	Ex-Hacienda La Paz	90					MNSSA016475	H.G. Marávatio
MNSSA016825	Caravana Multirruta Zitácuaro	UMM-3, 2009	03	Zitácuaro		16	2,886	4	Lunes-Viernes 8 h	1	1	1	1
MNSSA016784	Caravana San	UMM-1, 2009	031	Epitacio Huerta	160310057	Yereje Cabezas	217	médico(a)	Lunes-			MNSSA016475	H.G. Marávatio

ENTIDAD FEDERATIVA MICHOACÁN

No. de unidades Beneficiadas: 13 UMM-0, 3 UMM-1, 2 UMM-2, Y 2 UMM-3

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
	Bernardo							general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente	Viernes 8 h				
MNSSA016784	Caravana San Bernardo	UMM-1, 2009	031	Epitacio Huerta	160310029	San Bernardo	375					MNSSA016475	H.G. Marávatio
MNSSA016784	Caravana San Bernardo	UMM-1, 2009	031	Epitacio Huerta	160310085	Las Golondrinas	52					MNSSA016475	H.G. Marávatio
MNSSA016784	Caravana San Bernardo	UMM-1, 2009	031	Epitacio Huerta	160310025	El Rodeo	408					MNSSA016475	H.G. Marávatio
MNSSA016784	Caravana San Bernardo	UMM-1, 2009	031	Epitacio Huerta	160310097	El Jacal de La Mata	32					MNSSA016475	H.G. Marávatio
MNSSA016784	Caravana San Bernardo	UMM-1, 2009	031	Epitacio Huerta	160310049	Estanzuela Los Lulos (Santa Rosa)	256					MNSSA016475	H.G. Marávatio
MNSSA016784	Caravana San Bernardo	UMM-1, 2009	031	Epitacio Huerta	160310037	El Venado	161					MNSSA016475	H.G. Marávatio
MNSSA016784	Caravana San Bernardo	UMM-1, 2009	031	Epitacio Huerta	160310032	Ex-Hacienda San Miguel	184					MNSSA016475	H.G. Marávatio
MNSSA016784	Caravana San Bernardo	UMM-1, 2009	031	Epitacio Huerta	160310101	Yereje Canteras	107					MNSSA016475	H.G. Marávatio
MNSSA016784	Caravana San Bernardo	UMM-1, 2009	031	Epitacio Huerta	160310109	Temascales (Bellotal Loma de En Medio)	60					MNSSA016475	H.G. Marávatio
MNSSA016784	Caravana San Bernardo	UMM-1, 2009	031	1		10	1,852	3	Lunes- Viernes 8 h	1	1	1	1
MNSSA016620	Unidad Médica Móvil Familiar San Rafael	UMM-1, 2007	017	Contepec	160170027	San Rafael	535	médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente	Lunes- Viernes 8 h			MNSSA016475	H.G. Marávatio
MNSSA016620	Unidad Médica Móvil Familiar San Rafael	UMM-1, 2007	017	Contepec	160170004	Atotonilco	1,775					MNSSA016475	H.G. Marávatio
MNSSA016620	Unidad Médica Móvil Familiar San Rafael	UMM-1, 2007	017	Contepec	160170012	Las Cuevas	260					MNSSA016475	H.G. Marávatio
MNSSA016620	Unidad Médica Móvil Familiar San Rafael	UMM-1, 2007	017	Contepec	160170023	Las Pilas	339					MNSSA016475	H.G. Marávatio
MNSSA016620	Unidad Médica Móvil Familiar San Rafael	UMM-1, 2007	017	Contepec	160170101	Cerro Colorado	38					MNSSA016475	H.G. Marávatio
MNSSA016620	Unidad Médica Móvil Familiar San Rafael	UMM-1, 2007	017	Contepec	160170022	Las Peritas	107					MNSSA016475	H.G. Marávatio
MNSSA016620 (*)	Unidad Médica Móvil Familiar San Rafael	UMM-1, 2007	017	1		6	3,054	3	Lunes- Viernes 8 h	1	1	1	1
MNSSA016772	Unidad Médica Móvil Familiar Tejocote Polvillas	UMM-0, 2009	17	Contepec	160170020	Mogotes	185	médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente	Lunes- Viernes 8 h	MNSSA000573	C.S. Contepec	MNSSA016475	H.G. Marávatio
MNSSA016772	Unidad Médica Móvil Familiar Tejocote Polvillas	UMM-0, 2009	17	Contepec	160170113	La Placita	14			MNSSA000573	C.S. Contepec	MNSSA016475	H.G. Marávatio
MNSSA016772	Unidad Médica Móvil Familiar Tejocote Polvillas	UMM-0, 2009	17	Contepec	160170031	El Tecolote	256			MNSSA000573	C.S. Contepec	MNSSA016475	H.G. Marávatio
MNSSA016772	Unidad Médica Móvil	UMM-0, 2009	17	Contepec	160170018	Lázaro Cárdenas	168			MNSSA000573	C.S. Contepec	MNSSA016475	H.G. Marávatio

ENTIDAD FEDERATIVA MICHOACÁN

No. de unidades Beneficiadas: 13 UMM-0, 3 UMM-1, 2 UMM-2, Y 2 UMM-3

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
	Familiar Tejocote Polvillas												
MNSSA016772	Unidad Médica Móvil Familiar Tejocote Polvillas	UMM-0, 2009	17	Contepec	160170112	La Ladera	51			MNSSA000573	C.S. Contepec	MNSSA016475	H.G. Marávatio
MNSSA016772	Unidad Médica Móvil Familiar Tejocote Polvillas	UMM-0, 2009	50	Maravatio	160500126	El Botín	52			MNSSA000573	C.S. Contepec	MNSSA016475	H.G. Marávatio
MNSSA016772	Unidad Médica Móvil Familiar Tejocote Polvillas	UMM-0, 2009	31	Epitacio Huerta	160310035	Tejocote San Isidro (La Providencia)	363			MNSSA000573	C.S. Contepec	MNSSA016475	H.G. Marávatio
MNSSA016772	Unidad Médica Móvil Familiar Tejocote Polvillas	UMM-0, 2009	31	Epitacio Huerta	160310059	El Arenal	9			MNSSA000573	C.S. Contepec	MNSSA016475	H.G. Marávatio
MNSSA016772	Unidad Médica Móvil Familiar Tejocote Polvillas	UMM-0, 2009	31	Epitacio Huerta	160310034	El Tejocote Polvillas (Fátima)	218			MNSSA000573	C.S. Contepec	MNSSA016475	H.G. Marávatio
MNSSA016772	Unidad Médica Móvil Familiar Tejocote Polvillas	UMM-0, 2009		3		9	1,316	3	Lunes- Viernes 8 h	1	1	1	1
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920531	Gallitos (Siete Carreras)	182	médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente	Lunes- Viernes 8 h	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	H.C. Carácuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920640	El Zapién	64			MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	H.C. Carácuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920543	El Manguito	26			MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	H.C. Carácuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920648	La Pastoria	15			MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	H.C. Carácuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920283	Los Bancos	0			MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	H.C. Carácuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920630	La Minita	34			MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	H.C. Carácuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920610	Pionías	4			MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	H.C. Carácuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920529	Filete	8			MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	H.C. Carácuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920062	Ojo de Agua	2			MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	H.C. Carácuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920295	El Cirián Grande	115			MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	H.C. Carácuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920411	El Tepamito	1			MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	H.C. Carácuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920514	La Bermeja	14			MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	H.C. Carácuaro- Nocupetaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920305	Charco El Ansia	2			MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	H.C. Carácuaro- Nocupetaro

ENTIDAD FEDERATIVA MICHOACÁN

No. de unidades Beneficiadas: 13 UMM-0, 3 UMM-1, 2 UMM-2, Y 2 UMM-3

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920078	Puerto del Changungo	23			MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	H.C. Carácuaro-Nocupetaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920031	Chocolate	0			MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	H.C. Carácuaro-Nocupetaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920009	Buenavista	46			MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	H.C. Carácuaro-Nocupetaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920080	El Queretano	135			MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	H.C. Carácuaro-Nocupetaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920635	Rincón del Manguito (Rincón de Manguito)	16			MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	H.C. Carácuaro-Nocupetaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920638	La Torrecilla	32			MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	H.C. Carácuaro-Nocupetaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920631	La Parrita	4			MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	H.C. Carácuaro-Nocupetaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920634	Puerto Metates	48	médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente	Lunes-Viernes 8 h	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	H.C. Carácuaro-Nocupetaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920576	El Saucillo	39			MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	H.C. Carácuaro-Nocupetaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920615	Las Tocuseras	9			MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	H.C. Carácuaro-Nocupetaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920202	El Salitre	8			MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	H.C. Carácuaro-Nocupetaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920134	Palmeros	7			MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	H.C. Carácuaro-Nocupetaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920121	Las Trojas	15			MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	H.C. Carácuaro-Nocupetaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920427	El Palmar	17			MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	H.C. Carácuaro-Nocupetaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920512	El Algodón	31			MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	H.C. Carácuaro-Nocupetaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920629	Los Hoyos	16			MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	H.C. Carácuaro-Nocupetaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920643	El Llano	6			MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	H.C. Carácuaro-Nocupetaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920066	El Pantano	12			MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	H.C. Carácuaro-Nocupetaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920328	Loma García	10			MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	H.C. Carácuaro-Nocupetaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920603	Plan del Salmerón	14			MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	H.C. Carácuaro-Nocupetaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920508	El Guayabo	9			MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	H.C. Carácuaro-Nocupetaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	16092n/d	El Águila	3			MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	H.C. Carácuaro-Nocupetaro

ENTIDAD FEDERATIVA MICHOACÁN

No. de unidades Beneficiadas: 13 UMM-0, 3 UMM-1, 2 UMM-2, Y 2 UMM-3

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920587	La Carrerita	4	médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente	Lunes- Viernes 8 h	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	H.C. Carácuaro-Nocupetaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920616	Triguitos	78			MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	H.C. Carácuaro-Nocupetaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920093	Loma de Las Yeguas	12			MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	H.C. Carácuaro-Nocupetaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920556	Los Pinos	15			MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	H.C. Carácuaro-Nocupetaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920190	El Tepehuaje	0			MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	H.C. Carácuaro-Nocupetaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920535	Los Huérfanos (La Esmeralda)	14	médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente	Lunes- Viernes 8 h	MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	H.C. Carácuaro-Nocupetaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920309	La Dibujada	10			MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	H.C. Carácuaro-Nocupetaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920519	Las Ceibas	10			MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	H.C. Carácuaro-Nocupetaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920550	Las Palmas	19			MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	H.C. Carácuaro-Nocupetaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920579	El Codo (El Chicol)	6			MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	H.C. Carácuaro-Nocupetaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920421	Cruz de Piedra	11			MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	H.C. Carácuaro-Nocupetaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920416	Cerro El Paisano	10			MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	H.C. Carácuaro-Nocupetaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920039	Guayabo Zancón	10			MNSSA003344	C.S. Tiquicheo	MNSSA016516	H.C. Carácuaro-Nocupetaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	1		48	1,166	3	Lunes- Viernes 8 h	1	1	1	1
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920110	El Tejocote	60	médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente	Lunes- Viernes 8 h	MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro María Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920423	La Gobernadora	10			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro María Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490008	Arroyo Verde	16			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro María Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920501	Talayote	16			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro María Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920657	La Dispersa (El Nopalito)	28			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro María Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490104	La Soledadita	245			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro María Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490033	Cuacurio de Los Gómez (El Puerto de Cuacurio)	15			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro María Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490596	El Puerto Blanco	0			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro María Cendejas

ENTIDAD FEDERATIVA MICHOACÁN

No. de unidades Beneficiadas: 13 UMM-0, 3 UMM-1, 2 UMM-2, Y 2 UMM-3

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490370	Puerto Colorado	2			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro Maria Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490226	La Muñeca	64			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro Maria Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490010	Balcones	145			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro Maria Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490416	Huizachera	3	médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente	Lunes- Viernes 8 h	MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro Maria Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490470	El Aguacate	4			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro Maria Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490011	Los Bancos	52			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro Maria Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490105	Las Tablas (Las Tablitas Potreros)	34			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro Maria Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490102	La Sierrita	46			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro Maria Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490267	La Laja	17			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro Maria Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490332	La Cieneguita	5			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro Maria Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160499009	El Barrito	0			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro Maria Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490053	Las Juntas	6			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro Maria Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490493	Los Aguacates	48			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro Maria Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490437	La Cañita	21			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro Maria Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490438	San Pedro	33			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro Maria Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490111	Truchas	3			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro Maria Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490524	Peña Redonda	60			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro Maria Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490400	Zárate	8			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro Maria Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490396	Las Truchitas	7			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro Maria Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490148	Ceiba Mocha	18			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro Maria Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490447	Los Ailes	16			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro Maria Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490220	El Pinal	2			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro Maria Cendejas

ENTIDAD FEDERATIVA MICHOACÁN

No. de unidades Beneficiadas: 13 UMM-0, 3 UMM-1, 2 UMM-2, Y 2 UMM-3

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490155	San Juan	22	médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente	Lunes- Viernes 8 h	MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro Maria Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490263	Ispancillos	16			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro Maria Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490381	Salto Chico	47			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro Maria Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490259	El Capire	3			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro Maria Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490281	El Añil (Mesa El Añil)	8			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro Maria Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490337	El Cuirindal	9			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro Maria Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490421	La Mesa del Salto (La Mesa del Salto Chico)	41			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro Maria Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490440	Pinzanitos	26			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro Maria Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490486	Los Nogales	48			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro Maria Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490091	El Real	35			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro Maria Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490379	El Salitre	2			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro Maria Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490399	El Zapote Huerta (Zapote De La Peña)	7			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro Maria Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490117	Zapote Bandolo	13			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro Maria Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490539	El Tapatío	11			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro Maria Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490334	El Cirián	2			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro Maria Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490317	La Almazana	14			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro Maria Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490172	La Maroma	3			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro Maria Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490536	Saiba De Los Gallos	28			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro Maria Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490036	Cuindora	65			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro Maria Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490074	Piedras Blancas	11			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro Maria Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490087	El Puente de San José (El Puente Uno)	26			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro Maria Cendejas

ENTIDAD FEDERATIVA MICHOACÁN

No. de unidades Beneficiadas: 13 UMM-0, 3 UMM-1, 2 UMM-2, Y 2 UMM-3

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490420	El Maguey	6	médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente	Lunes-Viernes 8 h	MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro Maria Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490429	El Platanito	28			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro Maria Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490169	El Cuental	8			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro Maria Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490099	Santa Catarina	95			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro Maria Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490192	La Limonera	3			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro Maria Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490188	Agua Santa	12			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro Maria Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490289	Plan de los Remedios	2			MNSSA001541	C.S. Villa Madero	MNSSA002965	H.G. Tacámbaro Maria Cendejas
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	2	2			1,575	3	Lunes-Viernes 8 h	1	1	1	1
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	079	Salvador Escalante	160790019	Cuanajillo	291	médico(a) general, un (a) odontólogo (a), un(a)enfermero (a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente	Lunes-Viernes 8 h			MNSSA002446	H.R. Pátzcuaro
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	079	Salvador Escalante	160790041	Los Manzanillos	111					MNSSA002446	H.R. Pátzcuaro
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	079	Salvador Escalante	160790059	San José Cuanajillo	304					MNSSA002446	H.R. Pátzcuaro
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	079	Salvador Escalante	160790083	Las Juntas	45					MNSSA002446	H.R. Pátzcuaro
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	079	Salvador Escalante	160790027	Españita	216					MNSSA002446	H.R. Pátzcuaro
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	009	Ario	160090074	Paso Real	204					MNSSA002446	H.R. Pátzcuaro
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	009	Ario	160090046	La Golondrina	26					MNSSA002446	H.R. Pátzcuaro
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	009	Ario	160090208	El Embarcadero (El Chaparral)	31					MNSSA002446	H.R. Pátzcuaro
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	009	Ario	160090004	Agua Zarca Del Sur	16					MNSSA002446	H.R. Pátzcuaro
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	009	Ario	160090202	Corral De Tierra	12					MNSSA002446	H.R. Pátzcuaro
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	009	Ario	160090160	La Peña Del Tecolote	19					MNSSA002446	H.R. Pátzcuaro
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	009	Ario	160090054	Llano Grande (La Bellota)	79					MNSSA002446	H.R. Pátzcuaro
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	009	Ario	160090123	Rancho Río	2					MNSSA002446	H.R. Pátzcuaro
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	009	Ario	160090157	La Joyita	18					MNSSA002446	H.R. Pátzcuaro

ENTIDAD FEDERATIVA MICHOACÁN

No. de unidades Beneficiadas: 13 UMM-0, 3 UMM-1, 2 UMM-2, Y 2 UMM-3

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	009	Ario	160090122	La Esperanza	5	médico(a) general, un (a) odontólogo (a), un(a)enfermero (a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente	Lunes- Viernes 8 h			MNSSA002446	H.R. Pátzcuaro
MNSSA016633	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	009	Ario	160090016	El Calabozo	304					MNSSA002446	H.R. Pátzcuaro
MNSSA016637	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	097	Turicato	160070071	El Encanto	353					MNSSA002446	H.R. Pátzcuaro
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	079	Salvador Escalante	160790039	Jujucato	370					MNSSA002446	H.R. Pátzcuaro
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	079	Salvador Escalante	160790015	Las Cortinas	7					MNSSA002446	H.R. Pátzcuaro
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2008	079	Salvador Escalante	160790066	EL Tarascón	370					MNSSA002446	H.R. Pátzcuaro
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2008	3	3		20	2,783	4	Lunes- Viernes 8 h	1	1	1	1
MNSSA016842	Caravana El Mirador	UMM-0, 2009	059	Nuevo Urecho	160590012	El Mirador	135	médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente	Lunes- Viernes 8 h	MNSSA004032	C.S. Zirácuairetiro	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016842	Caravana El Mirador	UMM-0, 2009	059	Nuevo Urecho	160590016	La Parota	0			MNSSA004032	C.S. Zirácuairetiro	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016842	Caravana El Mirador	UMM-0, 2009	059	Nuevo Urecho	160590043	La Guadalupe	35			MNSSA004032	C.S. Zirácuairetiro	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016842	Caravana El Mirador	UMM-0, 2009	087	Taretan	160870005	El Hoyo del Aire	448			MNSSA004032	C.S. Zirácuairetiro	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016842	Caravana El Mirador	UMM-0, 2009	087	Taretan	160870014	Terrenate	242			MNSSA004032	C.S. Zirácuairetiro	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016842	Caravana El Mirador	UMM-0, 2009	087	Taretan	160870007	Mesa de Cázarez	529			MNSSA004032	C.S. Zirácuairetiro	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016842	Caravana El Mirador	UMM-0, 2009	111	Ziracuaretiro	161110003	La Ciénega (Los Naranjos)	341			MNSSA004032	C.S. Zirácuairetiro	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016842	Caravana El Mirador	UMM-0, 2009	111	Ziracuaretiro	161110015	Los Naranjos (La Joya del Molino)	66			MNSSA004032	C.S. Zirácuairetiro	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016842	Caravana El Mirador	UMM-0, 2009	102	Uruapan	161020107	San Marcos	522			MNSSA004032	C.S. Zirácuairetiro	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016842	Caravana El Mirador	UMM-0, 2009	102	Uruapan	161020103	El Sabino	693			MNSSA004032	C.S. Zirácuairetiro	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016842	Caravana El Mirador	UMM-0, 2009	102	Uruapan	161020277	Lázaro Cárdenas	41			MNSSA004032	C.S. Zirácuairetiro	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016842	Caravana El Mirador	UMM-0, 2009	4	4		9	3,052	3	Lunes- Viernes 8 h	1	1	1	1
MNSSA016871	Caravana Multiruta Uruapan	UMM-3, 2009	102	Uruapan	161020058	La Basilia	707	médico(a) general, un (a) odontólogo (a), un(a)enfermero (a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente	Lunes- Viernes 8 h			MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016871	Caravana Multiruta Uruapan	UMM-3, 2009	102	Uruapan	161020114	Tejerías (Tejerías de Santa Catarina)	548					MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016871	Caravana Multiruta Uruapan	UMM-3, 2009	102	Uruapan	161020113	Tanaxuri (Tanachuri)	247					MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez

ENTIDAD FEDERATIVA MICHOACÁN

No. de unidades Beneficiadas: 13 UMM-0, 3 UMM-1, 2 UMM-2, Y 2 UMM-3

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
MNSSA016871	Caravana Multiruta Uruapan	UMM-3, 2009	102	Uruapan	161020072	Cheranguerán	304					MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016871	Caravana Multiruta Uruapan	UMM-3, 2009	102	Uruapan	161020122	Zirapondiro	177					MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016871	Caravana Multiruta Uruapan	UMM-3, 2009	102	Uruapan	161020115	Tiamba	369					MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016871	Caravana Multiruta Uruapan	UMM-3, 2009	102	Uruapan	161020141	El Fresno	5					MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016871	Caravana Multiruta Uruapan	UMM-3, 2009	102	1		7	2,357	4	Lunes-Viernes 8 h	1	1	1	1
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	068	Peribán	160680029	Parambén	196	médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente	Lunes-Viernes 8 h	MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	083	Tancitaro	160680044	Las Tinajas	95			MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	068	Peribán	160680027	Hoycazucla	0			MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	068	Peribán	160830082	La Tapiada	40			MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	068	Peribán	160680006	Copetiro	191			MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	068	Peribán	160680101	La Laja	10			MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	068	Peribán	160680036	Potrerillos	9			MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	083	Tancitaro	160680054	El Huizache	8			MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	083	Tancitaro	160680051	Curistarán	11			MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	068	Peribán	160830049	El Pinabete	148			MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	083	Tancitaro	160830041	Ojo Zarco	185	médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente	Lunes-Viernes 8 h	MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	083	Tancitaro	160680043	Tengüerán	13			MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	083	Tancitaro	160830016	La Sidra	16			MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	068	Peribán	160830033	El Hueso	30			MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	068	Peribán	160830018	Coronita	12			MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	068	Peribán	160680077	Parastaco	70			MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	068	Peribán	160680107	El Ojo de agua	22			MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez

ENTIDAD FEDERATIVA MICHOACÁN

No. de unidades Beneficiadas: 13 UMM-0, 3 UMM-1, 2 UMM-2, Y 2 UMM-3

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	068	Peribán	160680030	Los Desmontes	7			MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	068	Peribán	160680076	La Mesa (Huerta)	6			MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	068	Peribán	160680091	La Coyotera	4			MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	068	Peribán	160680063	San José la Coyotera	205			MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	068	Peribán	160680013	La Fabrica	225			MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	068	Peribán	160680041	Tangancicato	40			MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	068	Peribán	160680022	El Leal	9			MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	068	Peribán	160680064	La Angostura	4			MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	068	Peribán	160680120	Uña De Gato	50			MNSSA002562	C.S. Peribán	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	2	2		26	1,606	3	Lunes- Viernes 8 h	1	1	1	1
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580014	Milpillas	494	médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente	Lunes- Viernes 8 h	MNSSA004580	C.S. Condébaro	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580003	Los Aguacates	182			MNSSA004580	C.S. Condébaro	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580023	San Antonio	127			MNSSA004580	C.S. Condébaro	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580074	La Güeyera	8			MNSSA004580	C.S. Condébaro	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580059	La Ciénega	7			MNSSA004580	C.S. Condébaro	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580062	El Pinabete	7			MNSSA004580	C.S. Condébaro	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580009	Canoa Alta	22			MNSSA004580	C.S. Condébaro	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580033	El Diezmo	14			MNSSA004580	C.S. Condébaro	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580063	Rancho Viejo	26			MNSSA004580	C.S. Condébaro	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580030	Ziricuti (Los Pajaritos)	49			MNSSA004580	C.S. Condébaro	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580058	Zorumtutal	23			MNSSA004580	C.S. Condébaro	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580008	Las Barrancas	34			MNSSA004580	C.S. Condébaro	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez

ENTIDAD FEDERATIVA MICHOACÁN

No. de unidades Beneficiadas: 13 UMM-0, 3 UMM-1, 2 UMM-2, Y 2 UMM-3

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580055	El Mesón	10			MNSSA004580	C.S. Condébaro	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580017	La Pacata	57			MNSSA004580	C.S. Condébaro	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580010	El Durazno	36			MNSSA004580	C.S. Condébaro	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580050	Rancho Nuevo	30			MNSSA004580	C.S. Condébaro	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	083	Tancitaro	160830055	La Soledad	226			MNSSA004580	C.S. Condébaro	MNSSA003735	H.G. Dr. Redro Daniel Martínez
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	2	2		17	1,352	3	Lunes-Viernes 8 h	1	1	1	1
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020192	El Potrero	3	médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente	Lunes-Viernes 8 h	MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020291	El Capire	7			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020238	El Timbiriche (Barranca Del Timbiriche)	0			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020031	El Blanqueadero	10			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020290	Casas Blanqueadas	2			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020457	Las Huertas	0	médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente	Lunes-Viernes 8 h	MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020142	La Loma	7			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020105	La Haciendita	13			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020159	Los Oscuros	0			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020460	La Sidra	7			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020430	Los Nogales (Los Nogales de Chapula)	35			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020395	El Aguacate	1			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020300	El Chupadero	0			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020418	El Infiernillo	7			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960289	Zacasillas	5			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100833	Barranca De La Guayabera	10			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán

ENTIDAD FEDERATIVA MICHOACÁN
No. de unidades Beneficiadas: 13 UMM-0, 3 UMM-1, 2 UMM-2, Y 2 UMM-3

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960536	La Barranca De Los Ranchos	0	médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente	Lunes- Viernes 8 h	MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960538	Boca del Río del Chacal	21			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100513	El Naranjal	10			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100512	El Carrizo	5			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100514	Las Tierritas	3			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960614	La Sierrilla	17			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100824	El Ancón	0			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960509	La Pochota	9			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960229	Los Fogones	8			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960517	El Uje	6			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100422	Tototán	14			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960424	El Dominico	14			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960237	Las Higueras	11			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960200	Barranca De La Gloria	2			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020529	La Guayabera	7			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960215	El Cóbano	0			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	015	Coacmalán de Vázquez Pallares	160150220	El Ahijadero	6			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960132	La Sierrita	4			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020407	El Chical	25	MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán		
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020237	El Tigre	2	MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán		
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020612	Falsetes	10	MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán		
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020024	Barranca Del Aguacate	2	MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán		

ENTIDAD FEDERATIVA MICHOACÁN

No. de unidades Beneficiadas: 13 UMM-0, 3 UMM-1, 2 UMM-2, Y 2 UMM-3

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020139	La Línea	0			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960277	Sánchez	16			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960262	El Parotal	16			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960513	La Risquera	12			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960526	El Ahijadero	18			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960546	La Cruz	1			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960577	La Pajita	5			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960283	La Tigra	0	médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente	Lunes- Viernes 8 h	MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960281	El Tejamanil	4			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960251	Mesa La Paloma	0			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960276	Las Salinas	5			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960230	La Garita	3			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960279	El Sincojal	9			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960214	El Coacoyul	8			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960217	El Copal	19			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960235	Higuera Raizuda	0			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960267	Pino Cuate	2			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960278	La Sidra	14			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960452	El Huje	17			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960197	Los Arreguines	3			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960213	Cerro Prieto	8			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960295	Las Calabacillas	0			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán

ENTIDAD FEDERATIVA MICHOACÁN

No. de unidades Beneficiadas: 13 UMM-0, 3 UMM-1, 2 UMM-2, Y 2 UMM-3

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960226	Las Enramadas	7			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960196	El Arenal	0			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960220	Las Cuevitas	6			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960254	La Mora	13			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960233	Guayabillera	10			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960287	La Yácata (La Chachalaca)	0	médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente	Lunes- Viernes 8 h	MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960198	Barranca Adentro	0			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020224	El Tacote	0			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960274	Rincón de Gálvez	8			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020490	El Corral De Piedra	0			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960258	La Otatera	5			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020416	El Hondable	3			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020120	El Jovero	15			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020356	Paso de Los Atutos	8			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020033	La Bolsa (Paso de La Bolsa)	13			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020537	Las Piedras De Amolar	14			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020398	La Camalotera	11			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020410	La Fortuna	0			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960303	Palo Alto	2			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020469	El Cóbano	5			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020021	La Barilera	6			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020560	La Hujera	7			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán

ENTIDAD FEDERATIVA MICHOACÁN

No. de unidades Beneficiadas: 13 UMM-0, 3 UMM-1, 2 UMM-2, Y 2 UMM-3

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020428	Mirador De Chapula	18			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020250	La Venadera	3			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150512	La Higuera	0			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020043	Las Canoas	0	médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente	Lunes-Viernes 8 h	MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020610	Chapula	24			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150526	Las Juntas	2			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160151058	Las Pilas	4			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020013	Alacranes	4			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020475	La Mina	0			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020213	Salto Blanco	0			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020380	El Zapote	0			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020113	La Ordeñita	0			MNSSA000030	C.S. Aguililla	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016883	Unidad Móvil Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	4		94	631	3	Lunes-Viernes 8 h	1	1	1	1
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higuera	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150599	El Sauz	19	médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente	Lunes-Viernes 8 h	MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higuera	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150486	La Ciénega	0			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higuera	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150857	La Yácala	4			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higuera	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150521	El Izote	4			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higuera	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150015	Barranca Seca	255			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higuera	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150574	Potrero de Las Higuera	34			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higuera	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150274	El Rayo (Las Congueras)	11			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higuera	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150586	Ranchos Viejos	0			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higuera	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150591	Los Rodríguez	2			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán

ENTIDAD FEDERATIVA MICHOACÁN

No. de unidades Beneficiadas: 13 UMM-0, 3 UMM-1, 2 UMM-2, Y 2 UMM-3

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150514	El Huarache	0	médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente	Lunes-Viernes 8 h	MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150569	El Pinabete	4			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160151074	El Manguito	0			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150175	La Troja	10			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150495	Los Chorritos	5			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150500	El Fresno	18			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150275	Palma Real	4			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160151179	La Palmita	0			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150921	La Polvareda	4			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150723	El Pozo	0			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160151208	La Verdura	0			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160151123	La Zarzamora	2			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150522	El Izote	3			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160151190	Puerto de Toros	5			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150491	El Cuadril (Las Tierritas)	0			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150546	El Naranjo	0			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150484	Carricitos	0			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150570	El Pitayo (El Pitahayo)	1			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160151112	El Perro del Agua	8			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150603	Las Tabernas	5			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150797	La Palangana	0			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán

ENTIDAD FEDERATIVA MICHOACÁN
No. de unidades Beneficiadas: 13 UMM-0, 3 UMM-1, 2 UMM-2, Y 2 UMM-3

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150680	Horno de Cal	1	médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente	Lunes-Viernes 8 h	MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150990	La Gavilanera	.			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatío	160960524	Aguacate	3			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150193	La Española	0			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150518	La Huerta	0			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150631	El Agua de Bacilio	7			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150557	El Paraíso	9			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150908	Los Otatillos	10			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160151064	La Trojita	7			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160151003	La Limonera	0			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150595	El Salto	5			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150543	Monte Verde	0			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150763	El Algodón	0			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160151062	Puerto de los Nuevos	11			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150065	El Guayabal	16			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150562	Patacuera	0			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150572	Platanillera	6			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160151030	El Trigo	5			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150774	El Cinco	1			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150969	La Amargocera	0			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150116	Los Nuevos	28			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150773	Las Charandas	0			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán

ENTIDAD FEDERATIVA MICHOACÁN
No. de unidades Beneficiadas: 13 UMM-0, 3 UMM-1, 2 UMM-2, Y 2 UMM-3

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160151007	La Maromera	0	médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente	Lunes- Viernes 8 h	MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160151182	La Parotita	0			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160151187	La Platanillera	0			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150080	Las Joyas	7			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160151204	La Troja	0			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160151012	La Parotilla	4			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150493	Curtido	0			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150361	El Corral	4			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150967	Agua Zarca	14			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160151024	Rancho de En Medio	3			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150360	Las Tecatas	0			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150654	Las Cañadas	0			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160151189	Puerto de La Penguinilla	7			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150379	La Peña (El Fresno)	12			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150568	El Pimentel	8			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160151025	Salgado	0	médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente	Lunes- Viernes 8 h	MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150714	Las Pilas	17			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150712	Puerto de Los Gallos	9			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150196	Las Huertas (La Otatera)	7			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150344	Barranca Verde	14			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150499	Fogoncitos	2			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150533	Maguey Verde	0			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán

ENTIDAD FEDERATIVA MICHOACÁN

No. de unidades Beneficiadas: 13 UMM-0, 3 UMM-1, 2 UMM-2, Y 2 UMM-3

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150383	El Nogal	0			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150994	La Joya	10			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150551	Ojo de Agua de Vargas	6			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150986	Las Charandas	5			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150345	Santas Marías	16			MNSSA000520	C.S. Coalcomán	MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016895	Unidad Móvil Potrero de Las Higueras	UMM-0, 2009	2	2		79	652	3	Lunes-Viernes 8 h	1	1	1	1
MNSSA016644	Unidad Médica Móvil Piedra Verde	UMM-2, 2007	035	La Huacana	160350082	Piedra Verde	421	médico(a) general, un(a) odontólogo(a), un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente	Lunes-Viernes 8 h			MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016644	Unidad Médica Móvil Piedra Verde	UMM-2, 2007	035	La Huacana	160350115	El Canelo	227					MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016644	Unidad Médica Móvil Piedra Verde	UMM-2, 2007	035	La Huacana	160350288	El Coco (El Guache)	17					MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016644	Unidad Médica Móvil Piedra Verde	UMM-2, 2007	035	La Huacana	160350299	Sin Agua (Rancho Nuevo)	240					MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016644	Unidad Médica Móvil Piedra Verde	UMM-2, 2007	035	La Huacana	160350042	San Miguel De La Laguna (Las Estancias)	206	médico(a) general, un(a) odontólogo(a), un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente	Lunes-Viernes 8 h			MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016644	Unidad Médica Móvil Piedra Verde	UMM-2, 2007	035	La Huacana	160350065	La Máquina	16					MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016644	Unidad Médica Móvil Piedra Verde	UMM-2, 2007	035	La Huacana	160350116	Tamo	135					MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016644	Unidad Médica Móvil Piedra Verde	UMM-2, 2007	035	La Huacana	160350133	El Colorado	92					MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016644	Unidad Médica Móvil Piedra Verde	UMM-2, 2007	035	La Huacana	160350052	La Caja de Zicuirán (El Jazmín)	68					MNSSA017400	H.G. Apatzingán
MNSSA016644	Unidad Médica Móvil Piedra Verde	UMM-2, 2007	035	1		9	1,422	4	Lunes-Viernes 8 h	1	1	1	1
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080004	Las Águilas	15	médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente	Lunes-Viernes 8 h	MNSSA000252	C.S. Tizúpan	MNSSA016550	Hospital Comunitario Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080372	El Molino	2			MNSSA000252	C.S. Tizúpan	MNSSA016550	Hospital Comunitario Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080728	La Calera Dos	*			MNSSA000252	C.S. Tizúpan	MNSSA016550	Hospital Comunitario Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080136	Perricola	37			MNSSA000252	C.S. Tizúpan	MNSSA016550	Hospital Comunitario Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080461	Rancho Clara	13			MNSSA000252	C.S. Tizúpan	MNSSA016550	Hospital Comunitario Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080263	La Coyulera	38			MNSSA000252	C.S. Tizúpan	MNSSA016550	Hospital Comunitario Maruata

ENTIDAD FEDERATIVA MICHOACÁN

No. de unidades Beneficiadas: 13 UMM-0, 3 UMM-1, 2 UMM-2, Y 2 UMM-3

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080034	Cerro Prieto	37			MNSSA000252	C.S. Tizúpan	MNSSA016550	Hospital Comunitario Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080345	Lomas Blancas	39			MNSSA000252	C.S. Tizúpan	MNSSA016550	Hospital Comunitario Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080265	La Ciénega (Ciénega del Pomaro)	29			MNSSA000252	C.S. Tizúpan	MNSSA016550	Hospital Comunitario Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080269	La Yerbabuena	23			MNSSA000252	C.S. Tizúpan	MNSSA016550	Hospital Comunitario Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080270	Cerro del Horcón	18			MNSSA000252	C.S. Tizúpan	MNSSA016550	Hospital Comunitario Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080371	Las Minitas	2			MNSSA000252	C.S. Tizúpan	MNSSA016550	Hospital Comunitario Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080573	Los Cabezos	10			MNSSA000252	C.S. Tizúpan	MNSSA016550	Hospital Comunitario Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080532	Pueblo Viejo	5	médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente	Lunes- Viernes 8 h	MNSSA000252	C.S. Tizúpan	MNSSA016550	Hospital Comunitario Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080592	El Coyul	26			MNSSA000252	C.S. Tizúpan	MNSSA016550	Hospital Comunitario Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080597	Los Cuire	21			MNSSA000252	C.S. Tizúpan	MNSSA016550	Hospital Comunitario Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080517	El Aguacatito	0			MNSSA000252	C.S. Tizúpan	MNSSA016550	Hospital Comunitario Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080870	Las Piedras	5			MNSSA000252	C.S. Tizúpan	MNSSA016550	Hospital Comunitario Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080520	El Colomito (Los Colomos)	5			MNSSA000252	C.S. Tizúpan	MNSSA016550	Hospital Comunitario Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080167	El Terrero	44			MNSSA000252	C.S. Tizúpan	MNSSA016550	Hospital Comunitario Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080807	Guasigenes	19			MNSSA000252	C.S. Tizúpan	MNSSA016550	Hospital Comunitario Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080019	Birague del Coire P.	14			MNSSA000252	C.S. Tizúpan	MNSSA016550	Hospital Comunitario Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160080262	La Cuidara	24			MNSSA000252	C.S. Tizúpan	MNSSA016550	Hospital Comunitario Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150839	Cochumala	29			MNSSA000252	C.S. Tizúpan	MNSSA016550	Hospital Comunitario Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160150973	El Avillo	0			MNSSA000252	C.S. Tizúpan	MNSSA016550	Hospital Comunitario Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080558	La Cueva	10			MNSSA000252	C.S. Tizúpan	MNSSA016550	Hospital Comunitario Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080077	Muerto Zacate	12			MNSSA000252	C.S. Tizúpan	MNSSA016550	Hospital Comunitario Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080055	La Cuchara del Diezmo	47			MNSSA000252	C.S. Tizúpan	MNSSA016550	Hospital Comunitario Maruata

ENTIDAD FEDERATIVA MICHOACÁN
No. de unidades Beneficiadas: 13 UMM-0, 3 UMM-1, 2 UMM-2, Y 2 UMM-3

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080035	La Ciénega del Diezmo	19			MNSSA000252	C.S. Tizúpan	MNSSA016550	Hospital Comunitario Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080633	El Ocote	38			MNSSA000252	C.S. Tizúpan	MNSSA016550	Hospital Comunitario Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	16008n/d	La Encinera	*			MNSSA000252	C.S. Tizúpan	MNSSA016550	Hospital Comunitario Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080566	El Apalmar	20			MNSSA000252	C.S. Tizúpan	MNSSA016550	Hospital Comunitario Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080159	San Juan de Las Palmeras	24	médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente	Lunes- Viernes 8 h	MNSSA000252	C.S. Tizúpan	MNSSA016550	Hospital Comunitario Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080598	Los Cuiris	17			MNSSA000252	C.S. Tizúpan	MNSSA016550	Hospital Comunitario Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080634	Ojo de Agua Uno	2			MNSSA000252	C.S. Tizúpan	MNSSA016550	Hospital Comunitario Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080186	La Agua Fría Dos	2			MNSSA000252	C.S. Tizúpan	MNSSA016550	Hospital Comunitario Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080515	El Algodón	*			MNSSA000252	C.S. Tizúpan	MNSSA016550	Hospital Comunitario Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080615	El Izote	3			MNSSA000252	C.S. Tizúpan	MNSSA016550	Hospital Comunitario Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080519	Barranca de La Troja	35			MNSSA000252	C.S. Tizúpan	MNSSA016550	Hospital Comunitario Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080735	El Guayabillo	6			MNSSA000252	C.S. Tizúpan	MNSSA016550	Hospital Comunitario Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuirara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080735	El Guayabillo	6						
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100425	Vallecitos	44	médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente	Lunes- Viernes 8 h	MNSSA000310	H. Integral de Arteaga	MNSSA001722	Hospital Gral de Lázaro Cárdenas
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100603	La Añilera	26			MNSSA000310	H. Integral de Arteaga	MNSSA001722	Hospital Gral de Lázaro Cárdenas
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100009	Agua Zarca	2			MNSSA000310	H. Integral de Arteaga	MNSSA001722	Hospital Gral de Lázaro Cárdenas
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100296	Aguilillita	0			MNSSA000310	H. Integral de Arteaga	MNSSA001722	Hospital Gral de Lázaro Cárdenas
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100056	La Cuchara	7			MNSSA000310	H. Integral de Arteaga	MNSSA001722	Hospital Gral de Lázaro Cárdenas
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100040	Cerro De La Lumbre	140			MNSSA000310	H. Integral de Arteaga	MNSSA001722	Hospital Gral de Lázaro Cárdenas
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100295	Los Aguacates	17			MNSSA000310	H. Integral de Arteaga	MNSSA001722	Hospital Gral de Lázaro Cárdenas
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100167	Pinzandaran	237			MNSSA000310	H. Integral de Arteaga	MNSSA001722	Hospital Gral de Lázaro Cárdenas
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100031	Campo De Aviacion	56			MNSSA000310	H. Integral de Arteaga	MNSSA001722	Hospital Gral de Lázaro Cárdenas

ENTIDAD FEDERATIVA MICHOACÁN

No. de unidades Beneficiadas: 13 UMM-0, 3 UMM-1, 2 UMM-2, Y 2 UMM-3

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100135	La Ordeña	24	médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente	Lunes- Viernes 8 h	MNSSA000310	H. Integral de Arteaga	MNSSA001722	Hospital Gral de Lázaro Cárdenas
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100034	Los Capires	9			MNSSA000310	H. Integral de Arteaga	MNSSA001722	Hospital Gral de Lázaro Cárdenas
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100739	El Barrito	0			MNSSA000310	H. Integral de Arteaga	MNSSA001722	Hospital Gral de Lázaro Cárdenas
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100749	Los Coyules	3			MNSSA000310	H. Integral de Arteaga	MNSSA001722	Hospital Gral de Lázaro Cárdenas
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100203	El Sauz	47			MNSSA000310	H. Integral de Arteaga	MNSSA001722	Hospital Gral de Lázaro Cárdenas
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100803	Los Hornos	0			MNSSA000310	H. Integral de Arteaga	MNSSA001722	Hospital Gral de Lázaro Cárdenas
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100082	El Huindure	108			MNSSA000310	H. Integral de Arteaga	MNSSA001722	Hospital Gral de Lázaro Cárdenas
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100423	Tres Tubos	8			MNSSA000310	H. Integral de Arteaga	MNSSA001722	Hospital Gral de Lázaro Cárdenas
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100144	Palo Pintado	42			MNSSA000310	H. Integral de Arteaga	MNSSA001722	Hospital Gral de Lázaro Cárdenas
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100444	Espadín	25			MNSSA000310	H. Integral de Arteaga	MNSSA001722	Hospital Gral de Lázaro Cárdenas
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100400	Paso de Chivo	21			MNSSA000310	H. Integral de Arteaga	MNSSA001722	Hospital Gral de Lázaro Cárdenas
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100216	Toluquilla	169			MNSSA000310	H. Integral de Arteaga	MNSSA001722	Hospital Gral de Lázaro Cárdenas
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	1	21	985	3	Lunes- Viernes 8 h	1	1	1	1	
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080146	Pueblo Nuevo	94	médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente	Lunes- Viernes 8 h			MNSSA000462	H. Coahuayana
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080011	Barranca de Chila (La Cruz de Chila)	12					MNSSA000462	H. Coahuayana
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080099	El Limón	4					MNSSA000462	H. Coahuayana
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080093	Los Hules	6					MNSSA000462	H. Coahuayana
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080810	La Huertita	6					MNSSA000462	H. Coahuayana
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080107	Los Mezcales	6					MNSSA000462	H. Coahuayana
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080646	Los Pelones	5					MNSSA000462	H. Coahuayana
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080156	Salsahuat	5					MNSSA000462	H. Coahuayana
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080533	La Palma Sola	138					MNSSA000462	H. Coahuayana
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080814	La Manzanilla	24					MNSSA000462	H. Coahuayana
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080849	Agua Chiquita	84					MNSSA000462	H. Coahuayana
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080500	La Vainilla de Ostula	23					MNSSA000462	H. Coahuayana
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080127	La Palmita de Ostula	44					MNSSA000462	H. Coahuayana
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080700	El Plátano	10					MNSSA000462	H. Coahuayana
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080640	El Parotal	30					MNSSA000462	H. Coahuayana

ENTIDAD FEDERATIVA MICHOACÁN

No. de unidades Beneficiadas: 13 UMM-0, 3 UMM-1, 2 UMM-2, Y 2 UMM-3

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080664	La Vuelta del Limón	11	médico(a) general, un(a) enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente	Lunes- Viernes 8 h			MNSSA000462	H. Coahuayana
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080879	El Agua Caliente	22					MNSSA000462	H. Coahuayana
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080864	La Michicuileria	24					MNSSA000462	H. Coahuayana
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080614	El Inmediato	86					MNSSA000462	H. Coahuayana
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080023	El Calvillo	11					MNSSA000462	H. Coahuayana
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080677	El Cuasúchil	23					MNSSA000462	H. Coahuayana
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080365	La Majahuita	88					MNSSA000462	H. Coahuayana
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080801	El Crucero de Ostula	6					MNSSA000462	H. Coahuayana
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080726	Los Cárdenas (Chachahua)	53					MNSSA000462	H. Coahuayana
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080204	Astilleros	34					MNSSA000462	H. Coahuayana
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080366	La Marieta	18					MNSSA000462	H. Coahuayana
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080301	El Chico	4					MNSSA000462	H. Coahuayana
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080074	La Estanzuela	90					MNSSA000462	H. Coahuayana
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080168	El Terrero de La Estanzuela	31					MNSSA000462	H. Coahuayana
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080203	Agua Caliente (La Piña)	35					MNSSA000462	H. Coahuayana
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080300	La Chuparrosa	47					MNSSA000462	H. Coahuayana
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080364	Mesa del Chino	8					MNSSA000462	H. Coahuayana
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080155	El Rosario	70					MNSSA000462	H. Coahuayana
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080100	La Majada (La Majadita)	41					MNSSA000462	H. Coahuayana
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080201	El Ailxtal	79					MNSSA000462	H. Coahuayana
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080472	San Mateo (Barranca de San Mateo))	11					MNSSA000462	H. Coahuayana
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080866	Las Palmitas del Calvario	7					MNSSA000462	H. Coahuayana
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080600	Chamaine (Boca de Chamaine)	54					MNSSA000462	H. Coahuayana
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	1		38	1,344	3	Lunes- Viernes 8 h	1	1	1	1
	20			36		561	32,451	64		13	13	20	20

*Notas: En el ejercicio 2023, las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.9, fracción IV de las Reglas de Operación vigentes.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$12,446,950.00 (Doce millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán y el Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023

Entidad Federativa

Trimestre:

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)			
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG* en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
1er							
2do							
3er							
4to							
Total							

Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud)	
Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	

Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa):

Otros comentarios	
-------------------	--

Población de Anexo 5

Supervisor/a (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador/a del Programa (nombre y firma)
Responsable de Validación

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023

Entidad Federativa:

Trimestre:

Fecha de revisión INSABI:

I. Control Nutricional

1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años

3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

IV. Diabetes Mellitus

4.1	Porcentaje de personas usuarias con Diabetes Mellitus en tratamiento
4.2	Porcentaje de personas usuarias con Diabetes Mellitus controlados
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

V. Hipertensión Arterial Sistémica

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador

		*100	(N)	(D)		*100	(N)	(D)		*100	(N)	(D)
5.1	Porcentaje de personas usuarias con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento											
5.2	Porcentaje de personas usuarias con Hipertensión Arterial Sistémica controlados											
5.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica											
5.4	Porcentaje de detecciones para Hipertensión Arterial Sistémica											
VI. Obesidad												
6.1	Porcentaje de personas usuarias con Obesidad en tratamiento											
6.2	Porcentaje de personas usuarias con Obesidad controlados											
6.3	Porcentaje de casos nuevos de Obesidad											
6.4	Porcentaje de detecciones para Obesidad											
VII. Dislipidemias												
7.1	Porcentaje de personas usuarias con Dislipidemias en tratamiento											
7.2	Porcentaje de personas usuarias con Dislipidemias controlados											
7.3	Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias											
7.4	Porcentaje de detecciones para Dislipidemias											
VIII. Síndrome Metabólico												
8.1	Porcentaje de personas usuarias con Síndrome metabólico en tratamiento											
8.2	Porcentaje de personas usuarias con Síndrome metabólico controlados											
8.3	Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico											
IX. Cáncer Cervicouterino												
9.1	Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino											
9.2	Porcentaje de detecciones de Virus de Papioma Humano											
9.3	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH											
9.4	Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)											
9.5	Tasa de detección de cáncer cérvico uterino											
X. Cáncer de Mama												
10.1	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama											
10.2	Tasa de detección de cáncer de mama											
XI. Control Prenatal y Puerperio												

[illegible]

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
II	2.1		
	2.2		
	2.3		
III	3.1		
	3.2		
	3.3		
IV	4.1		
	4.2		
	4.3		
	4.4		
V	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
VI	6.1		
	6.2		
	6.3		
	6.4		
VII	7.1		

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
	7.2		
	7.3		
	7.4		
	8.1		
VIII	8.2		
	8.3		
	9.1		
	9.2		
IX	9.3		
	9.4		
	9.5		
	10.1		
X	10.2		
	11.1		
	11.2		
XI	11.3		
	11.4		
	11.5		
XII	12.1		
	13.1		
XIII	13.2		
	14.1		
XIV	14.2		
	14.3		
	15.1		
XV	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$12,446,950.00 (Doce millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán y el Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en contraloría social.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO. EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "EL INSABI" (UCNM).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$12,446,950.00 (Doce millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán y el Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
27201	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL.	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
29101	HERRAMIENTAS MENORES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
53101*	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201*	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

* Para el ejercicio de estas partidas, es requisito necesario contar con el registro en cartera tramitado por los Servicios Estatales de Salud.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$12,446,950.00 (Doce millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán y el Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
PLANTILLA DE PERSONAL

<u>COORDINADOR</u>	<u>SUPERVISOR</u>	<u>ENLACE ADMINISTRATIVO</u>	<u>TOTAL DE PERSONAL GERENCIAL</u>
1	2	1	4

<u>TIPO DE UMM</u>	<u>NÚMERO DE UMM</u>	<u>MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE</u>	<u>ENFERMERA GENERAL</u>	<u>PROMOTOR EN SALUD</u>	<u>CIRUJANO DENTISTA</u>	<u>TOTAL</u>
<u>0</u>	<u>13</u>	13	13	13		39
<u>1</u>	<u>3</u>	3	3	3		9
<u>2</u>	<u>2</u>	2	2	2	2	8
<u>3</u>	<u>2</u>	2	2	2	2	8
<u>TOTAL</u>	<u>20</u>	20	20	20	4	64

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$12,446,950.00 (Doce millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán y el Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2023

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL	\$ -	\$ -	\$ -
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

*ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.

RESPONSABLE DE LA
ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU
EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$12,446,950.00 (Doce millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán y el Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2023

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
2000				
3000				
Total				

No. Cuenta Bancaria	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante el INSABI) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC - tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$12,446,950.00 (Doce millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán y el Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Michoacán.

ANEXO 11 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: MARZO A DICIEMBRE 2023

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera fracciones I, III y V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$12,446,950.00 (Doce millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$12,446,950.00 (Doce millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán y el Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Michoacán.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL**

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	BECA MÉDICOS RESIDENTES	COMPENSACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES	TOTAL BRUTO MENSUAL
		12301	13411	
CPSMMR0001	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	17,612.00	19,211.00	36,823.00

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSAAA0003	PERSONAL DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DE SALUD (ENLACE ADMINISTRATIVO)	9,405.00	7,775.00	2,158.00	19,338.00
CPSAAA0004	DIRECTOR DE ÁREA (COORDINADOR)	24,718.00	14,479.00	12,008.00	51,205.00
CPSAAA0005	SUBDIRECTOR DE ÁREA (SUPERVISOR)	17,079.00	11,430.00	7,133.00	35,642.00

ZONA 2

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	10,272.00	5,153.00	2,173.00	17,598.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	16,914.00	9,353.00	8,646.00	34,913.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	11,318.00	6,806.00	4,578.00	22,702.00

ZONA 3

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	11,349.00	5,600.00	2,375.00	19,324.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	18,656.00	10,251.00	9,605.00	38,512.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	12,481.00	7,976.00	5,063.00	25,520.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$12,446,950.00 (Doce millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán y el Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Michoacán.

Firmas de los Anexos 1, 1A, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7 A, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$12,446,950.00 (Doce millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán y el Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Michoacán.

Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dra. **Jazmy Jyhan Laborie Nassar**.- Rúbrica.- El Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, Mtro. **Candelario Pérez Alvarado**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Programación y Presupuesto, C.P. **Irma Navarro Herrera**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, L.A.E. **Luis Navarro García**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Michoacán, Dr. **Elías Ibarra Torres**.- Rúbrica.